

EDICTO

El suscrito abogado designado, por medio del presente

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario No. **017-2016 acumulado**, se profirió el auto No. **007-2024 F.A.G. E.T.C.I.D., del 12 de febrero de 2024**, providencia disciplinaria que en su encabezamiento dice:

*“(…) En ejercicio de la función disciplinaria concedida mediante el artículo 4° numeral 14 del Decreto 4785 de 2011, atendiendo lo dispuesto en la Resolución N°369 del 20 de junio de 2023 “Por la cual se deroga la Resolución 1438 del 30 de noviembre de 2022 y se dictan disposiciones transitorias en materia disciplinaria”, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 83 y 93 de la Ley 1952 de 2019, la suscrita Gerente (e) del Fondo Adaptación procede a realizar el análisis de la investigación disciplinaria dentro del proceso del expediente **017-2016**, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 32 y 35 de la Ley 1952 de 2019 y lo señalado en el auto No. **388-2022** de fecha 8 de noviembre de 2022, que resolvió la solicitud de acumulación del expediente 017-2016, emanado de la Procuraduría Delegada Disciplinaria de juzgamiento 3. Radicado **IUS-2017-664812/IUC-D-2017-994524**:*

(…)

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de la investigación disciplinaria **N°017-2016 (Acumulada)**, adelantada en contra de los exfuncionarios **PEDRO LUIS JIMENEZ POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.346.619; **RUTTY PAOLA ORTIZ JARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.962; **FLOR HAIDEE ÁLVAREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.343.979; **JAIME RODRIGO VÉLEZ CERVANTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.536.428; **LILIANA GARCÍA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.016.042; **ANDRÉS MONTOYA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.369.139 y **JOSÉ MARÍA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.963.642, lo anterior, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a los señores **PEDRO LUIS JIMENEZ POVEDA, RUTTY PAOLA ORTIZ JARA, FLOR HAIDEE ÁLVAREZ TORRES, JAIME RODRIGO VÉLEZ CERVANTES, LILIANA GARCÍA VELÁSQUEZ, ANDRÉS MONTOYA DÍAZ y JOSÉ MARÍA HURTADO**, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de apelación, que podrá interponer y sustentar por escrito hasta cinco (5) días después de la última notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 130, 131, 132 y 134 Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, librense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.

TERCERO: Como la presente investigación se inició por informe de funcionario público, no se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, en armonía con los artículos 131, 132 y 134 *ibidem*.

CUARTO: En firme la providencia, remitir la misma, al igual que el expediente, al Equipo de Trabajo de Control Interno Disciplinario del Fondo Adaptación para los registros correspondientes y su archivo material.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE ...”

En constancia suscribe;



LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Abogado Contratista E.T.C.I.D